

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2023-00024-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 16 de enero de 2023 (c. digital 30), con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

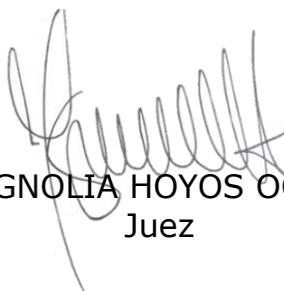
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en esta causa. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 047 FECHA 21-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad313c635385e1a061a4d665c4a1dda25a7c4160369c3692d1558b32d482e4e1**

Documento generado en 17/03/2023 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>